GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Ñanemoa e

RESOLUCIÓN PR / EJ N°219/24

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2024 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 440.026".**

Asunción, 18 de marzo de 2024

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 123/24 de fecha 15 de febrero de 2024, de la Presidencia de PETROPAR; la Nota Interna DCO 80-3303/114/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, de la Dirección Comercial; la Nota Interna DOC N° 110/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 3303/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución PR / EJ N° 123/24 de fecha 15 de febrero de 2024, autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2024 *"Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicios - Ad Referéndum"*, ID N° 440.026.

Que, por Nota Interna DCO 80-3303/114/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Comercial solicita la cancelación del proceso actual de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2024 *"Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicios – Ad Referéndum"*, y a su vez, solicita cambiar el proceso de Subasta a la Baja Electrónica por un llamado a licitación convencional.

Que, por Nota Interna DOC N° 110/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone en su Artículo 31°: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N°219/24

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2024 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 440.026".**

o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **CANCELAR** el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2024 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 440.026, conforme al Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- **DISPONER** que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES